

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y

Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Manejo Integral de Contaminantes

Núm. De Ref. 000887

Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/273/2016

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Acapulco de Juárez, Guerrero a 14 de Octubre de 2016

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Víctor Enrique Brito García

FECHA: 17 OCT 2016

FIRMA: [Firma]

LIC. FÉLIX PATRICIA VILLA PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AV. DE LA JUVENTUD S/N, COL. BURÓCRATAS, C.P. 39090,
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
TEL. 747 47 19070, CORREO: victor.enrique@cfe.gob.mx

En atención a la solicitud de Modificación al registro **NRA: CFEK91202911** como generador de residuos peligrosos, por cambio de representante legal y categoría de generación de la empresa denominada **Comisión Federal de Electricidad Zona Chilpancingo**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0003/10/16**, el **03 de Octubre de 2016**; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **30 de Octubre del 2003**, esta Delegación Federal mediante el **Oficio No. DFG-DGIMAR/983/03**, autorizó su Número de Registro Ambiental asignándole el **NRA: CFEK91202911**.
- II. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por la **Lic. Félix Patricia Villa Padilla**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Comisión Federal de Electricidad Zona Chilpancingo**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 24 Párrafo último, 60 y 113 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º Fracción XX; NOM-052-SEMARNAT-2002; 40 Fracción IX, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal,

RESUELVE

Que la solicitud de Modificación al registro **NRA: CFEK91202911**, como generador de residuos peligrosos, por cambio de representante legal y categoría de generación de la empresa denominada **Comisión Federal de Electricidad Zona Chilpancingo**, es **PROCEDENTE**, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Queda registrada la empresa denominada **Comisión Federal de Electricidad Zona Chilpancingo**, con el mismo **NRA: CFEK91202911**, con la Categoría de **Microgenerador de Residuos Peligrosos**, (pilas o baterías plomo – ácido usadas o desechadas).

SEGUNDO.- Se tiene por reconocido ante esta Delegación Federal a la **Lic. Félix Patricia Villa Padilla**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Comisión Federal de Electricidad Zona Chilpancingo**.

Tercero.- La **Lic. Félix Patricia Villa Padilla**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Comisión Federal de Electricidad Zona Chilpancingo**, ubicada Av. de la Juventud s/n, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Deberá cumplir estrictamente con las siguientes condicionantes:

- I. Deberá almacenar sus residuos de acuerdo a lo siguiente:
 - a. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;
 - b. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y
 - c. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneración de residuos.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. De Ref. 000887

Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/273/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Acapulco de Juárez, Guerrero a 04 de Octubre de 2016

- II. Los microgeneradores que decidan transportar en sus propios vehículos los residuos peligrosos que generen a un centro de acopio autorizado, deberán identificar claramente los residuos peligrosos, envasándolos o empaquetándolos en recipientes seguros que eviten cualquier tipo de derrame. El embarque de residuos peligrosos no deberá rebasar, por viaje y por generador, los 200 kilogramos de peso neto o su equivalente en otra unidad de medida; o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.
- IV. La categoría de **Microgenerador** en la cual se encuentra registrado como generador de residuos peligrosos deberá modificarla cuando exista un **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante **dos años** consecutivos;
- V. Los generadores que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente;
- VI. Cuando se trate del cierre de la instalación, los **Microgeneradores** presentarán el aviso señalada en la Fracción IV, indicando solamente la fecha prevista para el cierre de sus instalaciones o suspensión de la actividad generadora de sus residuos o en su caso notificarán que han cerrado sus instalaciones;
- VII. En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;
- VIII. El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

CUARTO.- Notifíquese por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.

Lic. Maricela del Carmen Ruiz Massieu.- Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.

Ing. Armando Sánchez Gómez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Archivo.

MVP*ASG*MJSM*ASN



Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx